

REQUISITOS PARTICULARES: SERVICIO DE REPARACIÓN A FLOTE

Es el servicio portuario que, incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a los buques que se encuentran a flote.

Para la prestación del servicio de reparación a flote, el solicitante deberá acreditar y mantener vigente lo siguiente:

- a. Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que, sea miembro o que, se encuentre registrada ante el International Association of Classification Societies, LTD (IACS) que, ampare una certificación a la empresa o de los trabajadores para la realización de los servicios.
- b. En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, estas deberán estar equipadas con extintor con registro vigente.
- c. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio, mismo que deberá ser debidamente especificados y delimitado el área de trabajo.
- d. Programa de Protección Civil para casos de siniestros emergencias, integrando los DC-3 de uso y manejo de extintores y primeros auxilios.
- e. Programa de Seguridad e Higiene, donde se mencione todas las medidas que llevarán a cabo para la ejecución de los trabajos/actividades y el cumplimiento laboral ante las autoridades, conforme a la NOM-030-STPS-2009 o la que la sustituya, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades; integrando el Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) identificando en formato libre todos los peligros relacionados con las actividades a desarrollar, incluyendo los niveles de riesgo, así como los controles operacionales para mitigarlos o eliminarlos.
- f. Programa de Capacitación y adiestramiento a su personal anual, conforme a lo requerido por las normas mexicanas de la STPS, tales como constancias de competencia y habilidades DC-3 de su personal que prestará el servicio y certificaciones en el caso de la operación con maquinaria y/o equipo del operador.